



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1

CCC 34034/2021/TO1/CNC1

REG. NRO. 652/25

En la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que surge de la constancia de firma electrónica que obra al pie, la Sala 1 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, integrada por los jueces Gustavo A. Bruzzone, Mauro A. Divito y Jorge Luis Rimondi, asistidos por el secretario actuante, resuelve la petición formulada por la defensa del condenado Eduardo Gabino Fernández Vuidepoint, en esta causa 34034/2021/TO1/CNC1.

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO

Los jueces **Bruzzone** y **Rimondi** dijeron:

Esta sala convocó para audiencia de visu (art. 41, CP) al nombrado Fernández Vuidepoint para el próximo 12 de mayo.

Tras ello, la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en adelante DOVIC) presentó un escrito mediante el cual puso en conocimiento la situación actual de la víctima en relación con los procesos que tramitan en el fuero Civil y que se vinculan al caso de autos. Asimismo, aportó algunas resoluciones adoptadas en ellos.

El Dr. Mariano Adolfo Klumpp, en su carácter de defensor de Eduardo Gabino Fernandez Vuidepot, solicitó el desglose de ese escrito. Fundó esa petición en que esa presentación “*no guarda relación con el objeto procesal de este proceso y resulta inadmisible por no tener base legal*”. Señaló que esta Sala -con una integración





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1

CCC 34034/2021/TO1/CNC1

parcialmente distinta- en el caso “**Díaz**”¹ efectuó un desglose como el que aquí se requiere.

Esta petición no puede prosperar. En primer término la ley 27.372, art. 5 inciso k faculta a la víctima “*a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente*”.

Precisamente, esta Cámara debe resolver el recurso presentado por la defensa del condenado que podría importar alguna de las consecuencias previstas en la normativa citada. De este modo, la presentación efectuada por la DOVIC en representación de la víctima luce procedente.

Además de ello, el art 41, inciso 2do del CP establece la posibilidad de entablar conocimiento de visu no solo del imputado, sino también de la víctima que, lógicamente, puede brindar al tribunal todos los elementos que considere necesario, lo que también avala la pertinencia de la presentación efectuada.

Por último, el precedente citado carece de relación con el caso. Se trata de un escrito presentado por la propia defensa del imputado, que cuestionaba la condena que se le había impuesto, cuando había precluido la posibilidad de hacerlo.

El juez **Divito** dijo:

En atención a que los colegas Bruzzone y Rimondi han coincidido en la solución que cabe dar al caso, no emitiré voto en la presente de conformidad con lo establecido en el art. 23, CPPN.

¹ Cfr., causa nro. 38328/2014/TO1/CNC1 Reg. 1211/2018)





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1

CCC 34034/2021/TO1/CNC1

Por todo ello, esta Sala 1 de la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional **RESUELVE:**

NO HACER LUGAR a la solicitud planteada por la defensa de Eduardo Gabino Fernandez Vuidepot a fin de que sea desglosada la presentación formulada por la DOVIC del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Notifíquese.

GUSTAVO A. BRUZZONE

MAURO A. DIVITO

JORGE LUIS RIMONDI

SANTIAGO ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO DE CÁMARA

Fecha de firma: 09/05/2025

Firmado por: GUSTAVO ALFREDO BRUZZONE, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: JORGE LUIS RIMONDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MAURO ANTONIO DIVITO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO ALBERTO LOPEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#38200872#454910081#20250509125532025